

Tensión de servicio en Kv: 15 KV.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,015.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Finca "La Fraila" en el T.M. de Alcántara.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Tipo	Relación de transformación
I	13,600 / 400,000
	/ 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 160.

Emplazamiento: Alcántara. Finca "La Fraila" en el T.M. de Alcántara.

Presupuesto en euros: 7.307,99.

Presupuesto en pesetas: 1.215.947.

Finalidad: Suministro a invernaderos.

Referencia del Expediente: 10/AT-007467-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 16 de diciembre de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007501-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctrica Oeste Distr., S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica Oeste Distr., S.L.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo de L.A.T. "Torre de Santa María-Aldea del Cano".

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Valdefuentes.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,120.

Emplazamiento de la línea: Avda. de Extremadura de Valdefuentes.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	22,000 / 400,000
	/ 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 1.260.

Emplazamiento: Valdefuentes. Avda. de Extremadura.

Presupuesto en euros: 45.129,17.

Presupuesto en pesetas: 7.508.862.

Finalidad: Dotar de suministro eléctrico a urbanización.

Referencia del Expediente: 10/AT-007501-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 20 de diciembre de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 14 de diciembre de 2004 por la que se aprueba el deslinde de la Colada del Camino del Valle. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Manchita.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada del camino del Valle". Tramo: En todo su recorrido. Término Municipal de Manchita. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 21 de enero de 2004, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 15 de marzo de 2004.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario

Oficial de Extremadura nº 69, de 17 de junio de 2004. En el plazo establecido al efecto se presentaron alegaciones.

— Alegación presentada por D. Ignacio Ferrer Cazorla, D. Antonio Fernando Solís Murillo y D. Alfredo Paredes Guisado que puede resumirse tal como sigue:

Alegación de inexistencia de la vía pecuaria denominada "Colada del Camino del Valle" por la ausencia de antecedentes.

Toda la documentación recopilada se encuentra en el proyecto de clasificación de las Vías Pecuarias de Manchita.

Inexistencia de la Vía Pecuaria "Colada del Camino del Valle" por incumplimiento del requisito de anchura y longitud para constituir una colada.

Dichas Alegación fue desestimada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por las siguientes razones:

En la memoria del proyecto de clasificación de 1959 se observa que citado proyecto se ha realizado en base a un trabajo de campo y antecedentes documentales.

La longitud de una vía pecuaria será determinada en el momento de su clasificación, en el caso de la Colada del Camino del Valle en el Término Municipal de Manchita fue clasificada con 50 metros.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la Tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Colada del Camino del Valle, se describe en el proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del Término Municipal de Manchita, aprobado por Orden Ministerial de 23 de octubre de 1959.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de Resolución de Deslinde de la Colada del Camino del Valle, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.